Consejo de Transparencia de Navarra
Nafarroako Gardentasunaren Kontseilua

Avda. Carlos III, 2 • Karlos III. etorb., 2
31002 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 427483
consejodetransparencia@navarra.es

**Incidente de ejecución IE 09/2025 sobre AR 52/2025, de 23 de junio.**

**ACUERDO IE 12/2025 de 1 de septiembre, del Consejo de Transparencia de Navarra, dictado en incidente de ejecución del Acuerdo AR 52/2025 por el que se resolvió la reclamación formulada frente al Departamento de Educación.**

## Antecedentes de hecho.

**1.** El Pleno del Consejo de Transparencia de Navarra, en sesión de 23 de junio de 2025, resolvió mediante Acuerdo AR 52/2025 estimar la reclamación presentada por don XXXXXX frente al Departamento de Educación, fundamentada en la remisión incompleta de la información solicitada en fecha 14 de marzo y relativa al acceso a expediente de autorización al centro canino Nudacan para la certificación de profesionalidad de Adiestramiento de base y educación canica (SEAD412) durante los años 2022-2023. En la reclamación aducía que no había recibido la totalidad del expediente, entendido éste en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.** Mediante escrito de 3 de julio de 2025, presentado a través del Registro General Electrónico con número 2025/933758, el reclamante se dirige a este Consejo para que haga cumplir el Acuerdo AR 52/2025, instando al Departamento de Educación a facilitar la documentación pendiente, y en el escrito manifiesta que:

> "*a fecha 27 de junio de 2025, la Consejería de Educación me remite documentación, se supone que en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Transparencia, documentación que en ningún momento he solicitado, dado que es de un curso de los años 2024 y 2025 y por tanto incumpliendo el acuerdo 52/2025 de este Consejo.*"

**3.** Por parte de la Secretaría del Consejo de Transparencia de Navarra en fecha 4 de julio se dio traslado de lo manifestado al Departamento de Educación, solicitando el cumplimiento del mencionado Acuerdo AR 52/2025, de 23 de junio.

**4.** El 4 de julio se remite por parte del Departamento de Educación correo electrónico dirigido al Consejo de Transparencia en el que manifiesta que habiéndose producido una confusión en la documentación remitida proceden a subsanar el error. Y el mismo 4 de julio se recibe en el Consejo de Transparencia un segundo correo mediante el que se procede a remitir al reclamante la documentación, según manifiestan en el escrito, que disponen, referente al IE 09/2025 AR 52/2025.

**5.** El 12 de agosto se recibe otro correo del Departamento de Educación mediante el que se remite al reclamante documentación complementaria en cumplimiento del Acuerdo AR 52/2025, de 23 de junio.

## Fundamentos jurídicos

**Primero.** De conformidad con el artículo 69.2 LFTN, corresponde al Consejo de Transparencia de Navarra velar por el cumplimiento efectivo de sus actos o resoluciones.

El precepto dispone que, a tal efecto, el Consejo de Transparencia de Navarra podrá disponer, en el acto o resolución, quién ha de ejecutarlo, las medidas de ejecución necesarias y, en su caso, resolver las incidencias derivadas de la ejecución.

**Segundo**. A la vista de la información que consta en el expediente, cabe concluir que, tras solicitar el reclamante la intervención de este Consejo para que velara por el cumplimiento del Acuerdo del que trae causa el presente incidente de ejecución, y darse cuenta de ello al Departamento de Educación, tras constatar éste el error en la documentación remitida, se procedió a poner la información solicitada a disposición del reclamante. En consecuencia, procede poner fin a este incidente de ejecución y considerar cumplido el Acuerdo AR 52/2025, de 23 de junio.

En su virtud, siendo ponente doña Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

**ACUERDA:**

**1º.** Poner fin al incidente de ejecución tramitado en relación con el AR 52/2025, de 23 de junio, por quedar acreditado su cumplimiento.

**2º.** Notificar este Acuerdo a don XXXXXX

**3º.** Trasladar este Acuerdo al Departamento de Educación.

**4º.** Señalar que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**5º.** Publicar este acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente en funciones del Consejo de Transparencia de Navarra**
**Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako jarduneko Lehendakaria**

Consta firma en original

Juan Luis Beltrán Aguirre